

**Tipo de proceso:** Liquidación De Sociedad Conyugal  
**Número de radicación:** 63001311000220190033999  
**Demandante:** Camilo Augusto López Aya  
**Demandado:** Alejandra Vega Cardozo  
**Auto:** 410



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena requerir a la parte demandante, señor CAMILO AUGUSTO LÓPEZ AYA, a fin de que informe si está interesado en continuar con el trámite, de ser así, proceda a impulsar el mismo constituyendo nuevo apoderado judicial para que lo represente en el proceso, toda vez que en el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, la ley no permite actuar en causa propia.

Así mismo, se requiere al demandado, para que realice la notificación personal del auto admisorio a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, tal como se le ordeno en el Auto No. 1556 del 08 de octubre de 2020.

Así las cosas, se le informa a la parte interesada que deberá remitir la notificación a la dirección física del ejecutado o en caso de obtener la dirección electrónica del demandado, a la misma, advirtiéndole que deberá comunicar y acreditar la forma como obtuvo dicha información, en virtud del inciso 2° del Decreto mencionado. Igualmente, se le aclara que deberá tener especial atención con el término establecido en el citado artículo, indicando que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación. Debe informar al demandado que dispone del término de diez (10) días hábiles para dar contestación a la demanda. También, debe manifestar que la contestación de la demanda debe ser remitida

al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia y debe haber constancia de los documentos que se envían en el texto de la notificación.

Finalmente, este despacho le recuerda a la parte demandante que debe aportar la prueba del acuse de recibido o la confirmación de lectura del destinatario, o de no ser posible lo anterior, se constate por algún medio el acceso del destinatario al mensaje, para efectos de contabilizar términos.

Se concede a la parte actora un término de treinta (30) días, a partir de la notificación de este auto para cumplir con los actos procesales ya señalados, so pena de desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

Se ordena enviar copia del presente auto a la parte demandante, al correo [camilolopezdumper@gmail.com](mailto:camilolopezdumper@gmail.com), que aparece en el anexo a la renuncia al poder.

#### **NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a195c48aa4928a210d3648da9f8187242e6a54f6b5e4a5456247fd2fba3ba9f**

Documento generado en 24/02/2021 07:11:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**